

## ANEXO IV

### **COMISIÓN DE SELECCIÓN. PARA LAS PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE INTERINIDAD**

**Departamento: Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad**

**Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad**

En aplicación de lo dispuesto en la base 4 de las Bases Generales de las convocatorias de contratación por el procedimiento de urgencia, aprobadas por Resolución del Sr. Rector de esta Universidad de 20 de abril de 2020 (BOA nº 82, de 28 de abril) para la figura de contratado doctor, los miembros que componen la comisión de las plazas convocadas designados por el consejo de este departamento en la sesión de fecha 28/05/2020 son los siguientes:

- Miembros titulares:
  - Presidente(a): Carmen María Elboj Saso, catedrática de Sociología
  - Secretario(a): Miguel Ángel Esteban Navarro, profesor titular de Comunicación Audiovisual y Publicidad.
  - Vocal o vocales: Carmen Marta Lazo, profesora titular de Periodismo.
  
- Miembros suplentes:
  - Presidente(a): Ángel Luis de Val Tena, Catedrático de Derecho.
  - Secretario(a): Begoña Pérez Calle, profesora titular de Análisis Económico.
  - Vocal o vocales: Rosa Aisa Rived, profesora titular de Análisis Económico.

#### **Notas aclaratorias:**

- A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.  
El Presidente de la comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este párrafo.  
Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, citada en el párrafo anterior.
- La comisión de selección deberá constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- Para la válida constitución de la comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros de acuerdo al art. 17.2 de la Ley 40/2015.